ANEXO 2 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1177 CELEBRADO ENTRE COPLA GROUP S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación, se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	MODELO	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, scanner	RICOH AFICIO MPC 2050	CALLE 3 SUR # 50 G 32 , Tel 255 10 48, Barrio Cristo Rey, Medellín	\$ 10.000.000
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, scanner	RICOH AFICIO MP 171 / 201	CRA 72 M # 37 B 25 Sur ,Barrio Carvajal, Bogot á	\$ 3.000.000

El presente contrato, incluye: Todo el tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$ 100.000 (Cien mil pesos) Más Iva Plan en Medellín
 - b. Incluye un volumen de hasta 1.500 copias o impresiones NEGRO y 100 Color, adicional en B/N \$ 22 Y Color \$ 199 Más Iva
 - c. Canon fijo mensual de \$ 92.000 (Noventa y Dos mil pesos) Más Iva Plan en Bogotá
 - d. Incluye un volumen de hasta 2.000 copias o impresiones en B/N, la página adicional tendrá un valor de \$ 22 Más Iva.
 - e. El Scanner es llimitado para ambos casos.
 - f. No incluye papel, ni operario.
 - g. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. TABLA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO ANTICIPADA

Valor a pagar por terminación anticipada:

:	Valor a pagar por terminación anticipada por equipo									A A A A A A A A A A A A A A A A A A A		
:	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
	450.000	412.500	375.000	337.500	300.000	262.500	225.000	187.500	150.000	112.500	75.000	37.500

4. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda.

Declaro que la información que he suministrado es veridica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos; de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros, referentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en la entidad como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en el literal ii) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en Data Crédito o en la central de información de riesgo, a la cual se hayan suministrado mís datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes a: 1). Evaluar los riesgos de concederme un crédito, 2). Verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales. 3). Elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, entendiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 20 de septiembre de 2015, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

COPLA GROUP S.A.S

NUT: 802.017.352-1

DIEGO FERNANDO RUEDA GOMEZ

C.C. 72.251.206

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1175 CELEBRADO ENTRE COPLA GROUP S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900110649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadania No. 16.737.892 de Call, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominará ARRENDADOR, por una parte y por otra DIEGO FERNANDO RUEDA GOMEZ, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cede la de ciudadania No 72.251:206 expedida en Bogotá. Cundinamarca, obrando en nombre y Representación de COPLA GROUP S.A.S sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Barranquilla y en calidad de Representante Legal quien en adelante se llamará ARRENDATARIO, acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR se compromete la entregar al ARRENDATARIO a tículo de arrendamiento ul equipo , de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato Nº 1175, además de contar con la aprobación de la propuesta, documentos que hace parte integral del presente documerto. El ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecións en este contrato y e i buen estado de funcionamiento. PARAGRAFO: Sur tinistros; El presente contrato incluye el toner que se necesite, sin que este genere gastos adicionales, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR durante la vigencia del mismo. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será inicialmente por (12) MESES contados a partir del 11 de Septiembre de 2015 y se renovará automáticamente por periodos anuales, a menos que una de las partes le notifique a la otra por escrito su intención de no renovario, con una antelación no inferior a treinta (30) dies calendario e la fecha de terminación inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas (PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá pagar una indemnización de acuerdo con los valores establecidos en el Anexo No. 1.(la cual estará vigente solo durante el primer año de arrendamiento, proporcional al tiempo de duración del mismo). Para lo anterior, deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato). TERCERA: Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos en el término de Quince (15) días Hábiles en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantara un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recipido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. El ARRENDADOR unicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energia y demás condiciones locativas previamente ir formadas en la Propuesta presentada. El ARRENDATARIO no podre cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Al momento de la instalación es importante que el ARRENDATARIO tenga listas las siguientes condiciones: Conexión inalámbrica con Polo a tierra, Cable de Red. Dirección iP asignada a cada splución. Los gastos de transporte y queva institación en rales eventos estarán a cargo del ARRENT ATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiente preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electronicas que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRE TIVO: En caso de daño o un mai funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo pare el ARRENDATARIO. PARÁGRAPO: Se considera como días y horas habites del ARRENDADOR de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los Sabado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional pare el ARRENDATARIO (S Hora 50.000 lve incluído). La instalación y configuración de los equipos implica la configuración del software de impresión y escaneo para cada maquina, este evento se realizará solo una vez por parte del ARRENDADOR, igualmente se capacitará al personal de apoyo que designe el ARRENDATARIO con el objetivo de realizar futuras configuraciones. El servicio técnico que se preste en el futuro para este tipo de configuraciones siempre que no obedezca a situaciones imputables al ARRENDADOR o a daños y aspectos no imputables al ARRENDATARIO implica el cobro por el servicio (\$ 50.000 lva Incluido). Las configuraciones que impliquen servidores de impresión y software especial implican la presencia obligatoria del encargado de Sistemas que asigne el ARRENDATARIO para que reciba el proceso de configuración de los equipos. El ARRENDADOR no se responsabiliza por los inconvenientes que se presenten derivados de no cumplir con la anterior recomendación.

Tiempos de Respuesta:

	William Control of the Control
Nivel de Soporte requerido Tiempo de Respu	esta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones) 8 horas hábiles	

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecanicos eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Estarán a cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mai manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparaciones realizadas por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de liquidos y similares. SEXTA: Canon de Arrendamiento: El ARRENDATARIO debe pagar al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días siguientes de haber recibido la factura del tries correspondiente según lo estipulado en el AMEXO 1 que hace parte integral de este contrato y podra ser modificado de consún acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1: LECTURA DEL CONTADOR: El ARRENDATARIO efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y enviara escaneado el mismo a su Aseson, Las copias, impresiones o escancos que se encuentren defectuosas a consecuencia de funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de las copias a facturar. El ARRENDATARIO deberá entregar las copias, impresiones o escaneos que estén defectuosas al técnico en su siguiente visita. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado. El ARRENDADOR con base en la lectura del contador l'acturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente ai período de facturación, presentándola, para su pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador. Si llegara a ocurrir el caso de que al finalizar el primer mes no se han cumpildo los 30 dias de haber sido instalado el equipo se procederá a contabilizar únicamente las páginas copiada e impresas sin que tenga cobro el canon completo, en adelante se empezará a contar desde el primer dia de cada mes. SEPTIMO: Mora: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, para tal efecto, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar por intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigante al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de atrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo y por consiguiente debera cancelar los interesas de mora estipulados en la prestación servicio. En este evento de terminación el ARRENDATARIO deberá pagar los canones o usados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será gual al valor del último canon causado. OCTAVA: En el evento de presentarse un sinjestro el ARRENDATARIO omara todas las medidas a su alcance para evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del simestro al ARRENDADOR. NOVENA: Obligaciones del ARRENDATARIO: Además de las obligaciones estab ecidas en las clausules antenores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en conde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladario a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo. (III) Cumpiir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos. (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la ectura del contador de los equipos. (VI) Utilisar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiara por las específicaciones del fabricante de los equipos y que se encuentra en el carálogo del equipo propuesto entregado junto con propuesta . (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar unicamente los insumos que el ARRENDADOR de proporcione debido a que, el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de copias, impresiones y escaneos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA: Derechos del ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podican: (i) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarie molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. El ARRENDADOR se compromete a mantener el bien entregado en arriendo en condiciones de uso bajo los parámetros consignados en este contrato

y a prestar los servicios de mantenimiento, como aqui se describe DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los deños ocesionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDAYARIO utilicen insumos o repuestos no soministrados. DECIMA SEGUNDA: incumo imiento: En caso de que el ARRENDA AND incumple an el pago de pos o más facturas correspondientes a canones menor ales de arrendardiento, el ARRENDADOR, dara por terminado el contrato y retirará los equipos aplicánciose lo establecido dentro de la cipustra SEPTIMA, DECIMA TENCERA, Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podra del por terminado e se contrato en cualquier momento en jos sigüientes da os: 1) incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de a rendamiento de dos meses o más. 1) Cóncordato o quie tra del ARRENDATARIO, 3) Dano grave de los equipos causados por e ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por rix sigenda en su univación, siteraciones de los diseños físicos imeren) as o eléstricos, golpes o mafindos, de romaniento de liquidos y similares. Al to permito que el ARRENDADOR realice el ma inclimiento preventivo, de acuerdo con la establecido en la clausula Quinta de el te contrato. 5) incumplimiento de las demas obligaciones establecidas a cargo del ARRINDADOR. El ARFENDATARIO podrá del [po te minaco el contrato en los siguientes coso a 19 forma implimiento por parte del ARRENDADOR en lo prestación de servicios de mantenisplemo de los equipos, se presum, que exista un intumplimiemo cuando los equipos, estén fuera de servicio por 🙃 periodo de cinco (5) dies nabiles comados i partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR (el respectivo daño, salvo fuerza mayor o cos sformito 2) Cannos el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación Forzosa o sea perseguido civilmente inicatan e empargo o secuestro. 31 Durante la vigencia del contra o, cualquiera de las partes ndors dar por terminado el presente contra o, mediante comunicación escrita, con una anteración no inferior a Arenta (30) dias calendario, sin que ello de lugar al recondel niento de danos, perjuicios o multas. PARAGRAFO, Para realizar el recondel niento de toda in tese de aquipos instalada, el ARRENDATARIO debe astar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado antenormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO hastaque la diruda do sea conselada. DECIMO CUARVO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la cabsa que sía, el ARRENDATARIO renoncia el deserbo de retención sobrellos equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. ARRENDADOR, DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecación y liquidación de este contrato se resolvera en un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) arbitro. Se solicitara la Cámera de Comercio el correspondiente nombramiento: El tribunal sui compliesto sel sujetará a lo disquesto en los codigos de procedimiento civil y de comercio, de attierdo con las siguientes regias: a) ca organización interna del tribunal se sujetará a las regias previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Concill ción infercantil de la Camara de Comercio de Medellin E) El tribunal decidirá en derechoi C) El tribunal funcionera en Medel is, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercentil de la Cemara de Comercio de esacciudad. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para erectos a que haya lugar en el clasarrollo del prisente convert, las cartes secibirals hotificationes en las siguientes dire iciones;

ARRENDATARIO Vibicido en CALLE 3 SUR 50 G 32 . Tel 255 10 48, Mellellin, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado el a AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-31 60051/52/53 Santiago de Call Valle del Celiza, Colombia

Para constancte sa firma el 11 de Septiembre de 2015, en la cludad de Medellin en dos ejemplares delli alemb valor y tenor.

COPLATEROUP S.M.

MT: 302.017.352-1

DIEGO FERNÁNDO RUEDA GÓMEZ

C.C. 72.251.208

ABKA COLOMBIA 5.4.5 NIT. 90012064946

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16 737.892 de Cali

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1175 CELEBRADO ENTRE COPLA GROUP S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

1. A continuación se relacionan los ecupos de este contrato:

EQUIPO	MODELO	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL	RICOH AFICIO	CALLE 3 SUR # 50 G 32 , Tel 255 10 48, Barrio	\$ 10,000,000
Copiadora, impresora,	MPC 2050	Cristo Rey, Medellín	Comparison of the Comparison o
scanner			

El presente contrato, incluye: Todos los tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. | Canon fijo mensual de \$ 100,000 (Clen mil pesos) Más (va
 - b. Incluye un columen de hasta 1,500 copias o impresiones NEGRO y 100 Color
 - c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 22 y Color 199 Más Iva
 - d. No incluye papel, ni operario.
 - e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. TABLA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO ANTICIPADA

Valor a pagar por terminación anticir ada:

			Valor	a pagar por	terminació	n anticipad	a por equip	10			
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	t⁄les 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
450,000	412.500	375.000	337.500	300.000	262.500	225.000	187.500	150.000	112,500	75.000	37.500

4. Lea cuidadosamente la siguiente clacsula y pregunte lo que no comprenda.

Deciaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos; de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado

precisor datas pares dera ciclenti, es a transporte espréneiras, no nes componeiras, e esta un como como preciso de esta como como proceso de esta como como en el como en esta como en el como e

La satorización seter de no me impetint réprior de décadio a porrodo a la costejamente cos y a el acidad les Cala Dedite de en la la cital de initient elect de design ej la casa se haven promisendo reja socio, que les promisente
rumbostrada en celectrommiente, al cital y el tudisade, y en caso de que incresa, la displacación de militarios de la pasaciación
l'enigm de reconfosción y el que a l'eforma soción las convictiones erectivades. Cambios iberar y el la porte de la promise de conviction de devenigado el la promise de conviction de conviction de la promise de la promise de conviction de conviction de la promise de la promise de conviction de conviction de la promise de la promise de conviction de conviction de la promise de la promise de la promise de conviction de conviction de la promise de la p

ampoco permie a ABBA CCI, CIM NA SIA SIA Cotta Crédito o la licentral de unicreación de nissgo a la cual se l'actividad considerado los desces, climigar la influención estracionada para libral diferentes at l'il Evanua los nasgos de consederade la competentes at l'il Evanua los nasgos de consederade la competentes el cumplimiento de mediatera considerade la constitucionales y legales. Si Elabor el setaderinas y derivar, mediante model as materiales, conclusiones de altas. Decisio habe i terror cuidadovantem i el contenido de está cidases y nastedo consederád a laborada enconcionado su incapeta y sus interesciones.

Para consumba se firma el 1 de Segtiembro de 2015, en algundad de Medanio en ded ojembasses de contra valor y recen.

COPTA GRIQUE S.A.S.

र्भितः ४०२.०१७ भू ५२-५ 🗂

DIEGO FERNAÑOS RUESA SOMEÍN

ULO YELZSILZOS

ABOR COLOMBIA S.A.S.

AMARA (COLOTRO)A SCALD NIT. 8001308A9-6 IORGE ENRIQUE PEÑA BETARN UR C.C. 06.737,857 de Chū